

REPUBLICA DE VENEZUELA.  
DECRETO.

JUAN BAUTISTA ARISMENDI, *Vice-Presidente de la República, encargado del Gobierno del Estado, durante la ausencia del PRESIDENTE, Capitan-General de sus Ejércitos, &c. &c. &c.*

Debiendo pasar à la ciudad de Maturin por el espacio de algunos dias, con el objeto de realizar ciertas medidas, que interesan à la República; hé venido en decretar y decreto lo siguiente:—

Art. 1.º Durante mi ausencia los Ministros Secretarios de Estado y del Despacho Universal quedan autorizados para la expedición de quantos negocios ocurran en sus respectivos Departamentos, con arreglo à mis instrucciones particulares:

2.º El Ministro del Interior se encargará de la execucion de este Decreto.

Dado en el Palacio del Gobierno, en Angostura à 8 de Noviembre de 1819. 9.º = *Juan Bautista Arismendi* = El Ministro del interior = *Diego Urbaneja*.

REPUBLICA DE VENEZUELA.  
DECRETO.

JUAN BAUTISTA ARISMENDI, *Vice-Presidente de la República, encargado de su Gobierno durante la ausencia del PRESIDENTE, Capitan-General de sus Ejércitos, &c. &c. &c.*

Estando aun pendiente la execucion y cumplimiento de lo acordado por el Soberano Congreso en Sesión de 25 de Agosto, con respecto al ramo de Tabaco, cuya venta debe resumirla el Estado, quedando libre su siembra, cultivo, y extracción; hé venido en decretar lo siguiente:—

Art. 1.º—El día 9 de Diciembre próximo se substará esta renta por un quatrimestre, contado desde el 15 del mismo mes en lo respectivo à esta capital y sus términos parroquiales, y al Puerto de la Soledad, en favor de las personas que hicieren proposiciones mas ventajosas:

2.º—Sobre la cantidad de mil pesos para esta capital y de doscientos para el Puerto de la Soledad, se admitirán las posturas que se hicieren en la subhasta, ó àntes de ella en el Ministerio de Hacienda:

3.º—Aun despues del remate por el privilegio de las rentas públicas son admisibles las posturas que mejoraren el precio de la Almoneda, con tal que la mejora no sea ménos de un quince por ciento siempre que se verifique dentro de quince dias, contados desde el del remate, ó de un 25 por ciento

despues de este término, y hasta los tres meses contados desde el mismo dia del remate:

4.º—La paga se hará en moneda corriente, y no se admitirán descuentos de deudas, ni cesiones de derechos y acreencias:

5.º—No satisfaciéndose de contado el precio del Arrendamiento, será obligado el Rematador à afianzar conforme à la Ley, y pagará por quartas partes al principio de cada mes:

6.º—Estará exento el Rematador del servicio de las armas, y de las cargas llamadas conegilles por el tiempo de su contrata:

7.º—Desde el día 15 de Diciembre, nadie sino el Estado ó sus Arrendadores podrán vender Tabaco por mayor y menor, baxo la pena de perder todo el que tuvieren los otros vendedores, y por su defecto treinta pesos de multa, y por su insolvencia treinta dias de servicio en el Hospital ù otras obras públicas:

8.º—Desde el día 9 hasta el 15 de Diciembre todos los que tuvieren Tabaco de venta, ó de gasto, con tal que sea tanto que no pueda consumirse en este intervalo, serán obligados à manifestarlo en el Ministerio de Hacienda por medio de una nota expresiva de su cantidad y calidad, baxo la misma pena declarada en el Artículo anterior:

9.º—Queda exenta del remate y administracion la elaboracion y venta de Cigarros, con tal que se hagan del Tabaco licitamente adquirido del Gobierno ó sus Arrendadores, los cuales solamente podrán vender los Cigarros de la Habana ù otros extranjeros que se introduzcan:

10.º—No se comprehende en la administracion ó arrendamiento el Tabaco en Polvo que proceda del Tabaco en rama licitamente adquirido del Estado ó sus Rematadores; pero se incluye qualquiera otro Tabaco en Polvo extranjero que solo podrá venderse por el Gobierno ó sus Arrendadores bien sea del introducido por el comercio ó del apresado à los enemigos:

11.º—Ni el Gobierno ni sus Rematadores podrán vender el Tabaco en rama à mas de 5 reales la libra con tal que sea de buena calidad, ni la botella de Tabaco en Polvo à mas de veinte y quatro reales de qualquiera fábrica extranjera que sea:

12.º—Pudiéndose sembrar y cultivar libremente el Tabaco, los sembradores, cultivadores, y cosecheros no tendran otra obligacion que la de dar parte del número de plantas y cantidad de su cosecha à los encargados de rentas en el territorio de la siembra, y por su defecto à qualquiera otra

autoridad territorial, baxo la pena yà establecida:

13.º—Estos mismos empleados, sin atenerse à los partes de los cultivadores, averiguarán quanto se sembrare y cosechare en sus respectivos distritos, y serán obligados à comunicar al Gobierno por el Ministerio de Hacienda, el resultado de sus averiguaciones y de las declaraciones de los sembradores y cosecheros baxo el apercibimiento de responder de los daños y perjuicios que vinieren à la renta por su omision o fraude:

14.º—Si por sus averiguaciones se aplicare la pena de perdimiento tendran por via de recompensa la mitad de lo que se aprehendiere y condenare. Igual porcion recibirán los denunciadores, siempre que por sus denuncias se verifique la efectiva aprehension de lo denunciado; y quedarán reservados sus nombres, sino quisieren que se publiquen:

15.º—Siendo igualmente libre la exportacion del Tabaco que quisieren extraher sus cosecheros, no serán obligados à vender al Gobierno ó sus Rematadores el que tuvieren destinado à este objeto; salvo en los casos de absoluta necesidad para el abasto público. Y no se entienda por esta libertad de exportacion la de los derechos acostumbrados y tasados en el Arancel de Aduanas:

16.º—Tambien quedà libre la introducción de Tabaco extranjero como hasta aqui, satisfaciendo los derechos de importacion, incluso el llamado de regalia; pero tanto el introductor como el cosechero y qualquiera otro propietario, no podrán vender su Tabaco en el territorio de la República sino à ella sola, ó sus Arrendadores por los precios y plazos que estipularen, y baxo la pena declarada:

17.º—Por defecto de Rematadores se pondrá en administracion este arbitrio, vendiéndose por cuenta del Estado el Tabaco en rama y en polvo, por medio de las personas que se nombraren en el Ministerio de Hacienda con la gratificacion de un dos y medio por ciento.

Publíquese y comuníquese en la forma acostumbrada, y con las modificaciones respectivas à cada lugar.

Dado en el Palacio del Gobierno y Capital de Guayana à 26 de Noviembre de 1819 —9.º de la República, y firmado por el Ministro Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, autorizado para él de todos los negocios de su Departamento en virtud del Decreto de 8 del corriente, expedido por el Excmo. Señor Vice-Presidente à su partida para Maturin. = *Juan G. Roscio*.

## CONGRESO DE VENEZUELA.

En Sesión de 13 de Octubre se acordó que el Poder Ejecutivo hiciese ejecutar las Leyes y Ordenes del Sistema Español de Rentas en todo lo que no se oponga à los principios de la Independencia, especialmente en la parte económica de Cajas y Aduanas.

### Constitucion Política de Venezuela.

#### TITULO 7.º

#### DEL PODER EJECUTIVO, SECCION 3a. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

##### ARTICULO 3.º

Nombra todos los Empleos Civiles y Militares, que la Constitucion no reservare.— Entre los reservados se comprehenden los de Coronel inclusive arriba; cuyo nombramiento lo hará el Poder Ejecutivo con aprobacion del Senado. Si este no conviniere en el nombramiento, puede repetir su instancia, apoyandola mejor. La resolucion del Senado en este caso es decisiva.— Es copia.— *Vallenilla.*

Señor Ministro: En Sesión de ayer se ha resuelto se guarde el Art. 3.º Sección 3a. Tit. 7.º de la Constitucion Política de Venezuela dada por el presente Congreso, cuya copia acompaño con la Declaratoria de que la Autoridad del Senado està reasumida por ahora en el propio Congreso. Tambien se deliberó suspenda el Poder Ejecutivo toda provision de empleos militares no comprendidos en el referido artículo, hasta tanto se le comunican las reglas que deban gobernar en la materia. Todo lo qual participo à V.S. para inteligencia de S. E.— Dios guarde à V.S. muchos años.— Palacio 5 de Noviembre de 1819. 9.º— El Diputado Secretario, *Diego de Vallenilla.*— Señor Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.

Señor Ministro: El Soberano Congreso ha resuelto por la Sesión de ayer que el Supremo Poder Ejecutivo en el orden de propuestas de empleos militares desde la clase de Teniente-Coronel inclusive abaxo observe puntualmente el Tratado 2.º Tit. 24. Art. 1.º y siguientes de la Ordenanza General del Ejército, dando colocacion efectiva en los cuerpos formados y que se formaren, à los oficiales sueltos, reformados, y agregados con arreglo à la misma Ordenanza; en cuyo concepto el Supremo Poder Ejecutivo queda expedito para realizar las provisiones que se habian suspendido por el acuerdo de quatro del corriente: Lo que participo à V.S. para su inteligencia, y demás fines que corresponden.— Dios guarde à V.S. muchos años.— Palacio del Soberano Congreso, Capital de Guayana à 20 de Noviembre de 1819.— El Diputado Secretario— *Diego de Vallenilla.*— Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

*Constitucion Política de Venezuela—Titulo 7.º—Sección 6.ª—De los Ministros Secretarios del Despacho.—Artículo 4.º*

Cada Ministro es Gefe del Ramo ó Departamento que le està encargado, y es el órgano preciso é indispensable por donde el Presidente libra sus órdenes à las Autoridades que le están subordinadas. Toda orden que no sea firmada y dirigida por el respectivo Ministerio, no debe ser executada.— Es copia.— *Vallenilla.*

Señor Ministro: A virtud de lo acordado en Sesión de 18 del corriente acompaño à V.S. para que tenga su cumplimiento, copia del Art. 4.º Sección 6.ª Tit. 7.º de la Constitucion Política de Venezuela dada por el presente Congreso, que prohíbe obedecer y executar toda orden del Supremo Poder Ejecutivo, que no sea firmada y dirigida por el Ministerio del Despacho à quien toque; sin que se entienda esta determinacion con el Presidente del Estado hallándose en campaña. Dios guarde à V.S. muchos años.— Palacio del Soberano Congreso, capital de Guayana à 20 de Noviembre de 1819.— El Diputado Secretario,

*Diego de Vallenilla.*— Señor Secretario del Despacho del Interior é interino de Guerra y Marina.

Muchas veces han llamado la consideracion del Congreso los servicios y sacrificios de tantos ilustres Extranjeros que han dexado sus pais, sus hogares, sus propiedades, y comodidades por venir à tomar parte en la defensa de los derechos de la humanidad afligida: tal es la que hacen los Americanos del Sur y México desde que resolvieron ser libres, y no depender mas de una autoridad impotente, y nula, pero la mas arbitraria y tirànica con sus colonias de ùltramár. Ha querido el Cuerpo Legislativo que los generosos Ingleses, y demás extrangeros dedicados à la Independencia y Libertad de Venezuela y Nueva-Granada, tengan la recompensa que à su favor demandan la justicia y la gratitud, bien sea que hayan venido por contrata celebrada con los Agentes del Gobierno en sus respectivos países, ó de otro modo. Varias veces tambien ha contemplado la situacion de sus familias en su ausencia, y en los casos de morir en campaña, ó en el servicio de la República; y para que sus deseos, y consideraciones no sean esteriles ha nombrado una comision especial que se encargue de presentar un proyecto de ley sobre este importante asunto. A ella ha pasado el Memorial que presentò en 29 del próximo Noviembre el Coronel *Stofford* por si, y à nombre de los demás oficiales y soldados de la Legion Britànica formada por el General English. Los Honorables Señores *Sea, Cadix,* y *Conde* componen la Comision.

### REPUBLICA DE VENEZUELA.

*Palacio del Gobierno en Maturin }  
à 23 de Noviembre de 1819. }*

JUAN BAUTISTA ARISMENDI,

*Del Orden de Libertadores, Capitan-General de sus Ejércitos, y Vice-Presidente del Estado. &c.*

#### PROCLAMA A LA LEGION BRITANICA.

*Generosos Extranjeros*:—Un noble sentimiento de justicia os ha hecho dejar vuestro pais natal. Apenas supisteis que luchaba Venezuela por su Independencia y Libertad quando dexasteis vuestros hogares para alistaros baxo las banderas de los Independientes.— Nacidos hombres libres odiais à los tiranos y à la tiranía.

La República de Venezuela os cuenta entre sus hijos, os hace partícipes de sus derechos y de las recompensas de sus Libertadores.

Nuestras armas, conducidas por el PRESIDENTE del Estado, han libertado la Nueva-Granada. Vuestros valientes Compatriotas, que le han acompañado en esta gloriosa empresa, se han comportado como héroes, y han recibido el premio de sus tareas.

S. E. el PRESIDENTE pisa otra vez el territorio de Venezuela à la cabeza de un Ejército tan numeroso como bien provisto.

Yo hé venido en persona à enviaros al campo del honor, y à proporcionaros nuevas glorias.....Hé venido à haceros marchar al grande Ejército de Oriente, que debe arrojar de sus últimos atrincheramientos à los enemigos de la Libertad, à las órdenes del bravo General en Gefe *MARIÑO.*

La subordinacion, el respeto à las leyes de Venezuela, la mas exácta disciplina, y una estrecha union y fraternidad entre vosotros y los Soldados Venezolanos, formarán un Ejército invencible, que hará desaparecer para siempre à los Opresores de un territorio que han manchado con tantos crímenes.

*Generosos Compañeros de Armas*: Me despido de vosotros, seguro de que os comportareis en los combates como vuestros Compañeros en la Nueva-Granada, y con el honor de vuestros sentimientos. El Cuerpo Legislativo y el Gobierno os contemplaran à vosotros y à vuestra Nacion como unos de los primeros Libertadores de Venezuela.

ARISMENDI.

Un Oficial Inglés de los que han venido al servicio de la República contestó en *Margarita* con fecha de 1.º de Julio, y en su propio idioma la Proclama que *Morillo* les dirigió, induciéndolos à la desercion y pase à los Realistas. Darémos aquí su traduccion literal:

#### “ CONTESTACION

De los Oficiales y Soldados Británicos del Ejército de la República de Venezuela à la Proclama que les dirigió el General Español *Morillo*, estimulándolos con la oferta de un soborno à desertar à los Realistas.

“Señor: El discurso de V. à la porcion Inglesa del Ejército de Venezuela exige de ellos una respuesta, no sea que su silencio le inspire à V. alguna complacencia ó esperanza incompatible con el odio y la indignacion que semejante discurso debe excitar.

“Los hombres que ahora contestan à las degradantes proposiciones de V. son los mismos que en la España, pais natal de V., fueron (como aquí) los campeones de la libertad, y rescataron del despotismo extranjero su tierra ultrajada. El génio de la patria de ellos fué entonces el escudo de V. y de los suyos, y ellos mismos los instrumentos de su magnanimidad; miéntras que ofreciendo asi su sangre y millares de vidas por la ingrata España, y por la soberanía de *Fernando*, ellas no han hecho mas que revivir el reinado de la tiranía, y aumentar los estragos del fanatismo y la malicia.

“La misma reverencia debida à la virtuosa Libertad, que de este modo restauró en el viejo mundo la del pais de V. y dió à su Rey un trono, los ànima ahora en este nuevo mundo, en donde igualmente inaccesibles à los cohechos ó amenazas ellos sostendrán todavia la Causa de la humanidad afligida, y conservarán una fé sagrada al confidente é injuriado Pueblo, cuyos intereses ellos han adoptado, y de cuyos principios son tambien admiradores.

“Quando V. aventura ofrecer à tales hombres los salarios de la desercion, y tiente una integridad, que el no respetarla es no poseerla.....; es con estos servicios que V. quisiera minar sus principios?.....principios, que por haberlos consagrado à la patria de V. como V. mismo lo confiesa, y de que tantas veces fué testigo, deberia haberlos conocido enteramente para no haberlos sospechado, y haberse aprovechado de ellos para no haberlos insultado tan sensiblemente.

“Los Oficiales y Soldados Británicos en Venezuela, al retirarse de sus moradas para venir à combatir por la Independencia Americana, traxeron consigo su honor, su crédito nacional, y la buena voluntad de sus Compatriotas; y los bravos y generosos Republicanos que parten con ellos el resto miserable de sus posesiones en otro tiempo hermosas, no los hallarán jamas faltos de buena fé, porque la persecucion no les haya dejado mas que dar.

“En la elegante Reprobacion que V. hace de estos *Bribones y Locos*, como le place à V. llamarlos, ha creido V. conveniente considerar engañados con promesas y esperanzas vanas à las Tropas, Gefes, y Oficiales Ingleses. Llamándolos instrumentos de otros, es que V. piensa poder mas fácilmente hacerlos instrumentos suyos propios. Pero ellos desdeñan la imputacion, como injusta para con el Gobierno à quien están sirviendo, y como inferior à la dignidad del propio Gobierno de V.—Si ellos llegasen à dudar de la solidez de aquel, ó de la integridad de sus actos, seria con fundamentos mas fuertes, y nunca los buscarian en los fútiles expedientes de este.

“El HEROE de esta combatiente República es tan respetable por su integridad, como admirado por su patriotismo y talentos: su pais le ama, y sus aliados Británicos le consagran sus vidas y servicios para acelerar aquella época gloriosa que ha de recompensar sus sacrificios y sus virtudes por la libertad de su pais. Ménos afortunado, à la verdad, en no lidiar con un cnemigo generoso, y en sus relaciones

extrangeras que aquel ilustrado hombre, à quien V. le ha comparado con mas justicia que intencion; BOLIVAR es tan merecedor de la gratitud de su Patria, y de la admiracion del mundo como el mismo Washington, y como él, será venerado mientras viva, y su memoria será inmortalizada en la historia de su pais emancipado y agradecido.

"Washington, auxiliado de la Francia y de la España, estableció en 8 años la Libertad del Norte. Esta misma España, que ayudó à la Independencia de las Colonias Inglesas, perversa ahora el término, degradando todavia con el viejo título de rebelion aquellos gloriosos principios, que se han justificado ellos mismos por medio de la sanguinaria prueba de 9 años de guerra, y que el tiempo y la constancia les han adquirido un nombre mas honorífico..... nombre reconocido virtuosamente por todo el mundo—el de un Pueblo Independiente.— Pero la España, tan injusta como impotente, quisiera degradar à aquellos, à quienes ella no puede ya gobernar, y exterminar lo que ella no puede poseer; manifestando un espíritu de intolerancia, y una sed ardiente de sangre, que da horrorizado al mundo civilizado, es que ella ha dado energia à la resistencia de sus víctimas, y reforzado las filas de estas con las personas de compasivos aliados.

"Con sentimientos propios de consideracion por la antigua España, como aliados de su pais natal, y como teatro de sus mas brillantes acciones, los Oficiales y Tropa de las Fuerzas Británicas exigen de ella el beneficio moral de su ejemplo en el caso de la América del Norte; baxo el concepto de que los votos de la España por la emancipacion de los Americanos del Norte, y su confianza en el suceso, no podian ser mas completos que los de las Tropas Británicas por la pronta libertad de los del Sur.

"Entretanto, los Ingleses en Venezuela, conseqüentes con aquellos principios en que ellos han sido educados y exercitados, nunca mancharán su carácter con actos de atrocidad y asesinato. Ellos respetarán las leyes de la guerra, y los derechos de la humanidad; y siempre detestarán aquellos salvajes principios que hasta ahora han prevaletido en todo esta melancólica lucha.

"UN OFICIAL INGLÉS,  
"Al servicio de Venezuela."

### INQUISIDORES.

Mientras estos enemigos de las luces y de los derechos del hombre trabajan sin cesar por el triunfo del Despotismo sobre la Libertad, prohiben la existencia y circulacion de la obra intitulada "*Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo*." Tal es la prohibicion de los Inquisidores de Cartagena dirigida à su Comisario de Santafé, que se halla por los Libertadores de aquel territorio en su respectivo Archivo y está reducida à los términos siguientes:

"Este Tribunal ha acordado zele esa Comisaria con el mayor cuidado el impedir el curso de la obra intitulada *Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo en la Confesion de un Pecador arrepentido de sus Errores Políticos*: recogiendo los exemplares que se presenten y que dará inmediatamente al fuego.—Dios guarde à V. muchos años.— Inquisicion de Cartagena de Indias, Mayo 5 de 1819.—*Marcos Fernandez de Soto Mayor*, Secretario.—Señor Comisario de Santafé.—*Doctor D. Santiago de Torres y Peña*."

Propable es que esta condena haya procedido del Tribunal de la Inquisicion llamada *Suprema*, que restablecida luego que el *Inquisidor Fernando* destruyó el edificio de la Libertad Española, fulminó su rayos contra todas las obras que habia producido el génio de los Españoles liberales e ilustrados, empezando por el *Diccionario Crítico-burlesco* del Señor Gallardo, sin perdonar las piezas Dramáticas, tituladas "*Roma libre y la Viuda de Padilla*." Pero sus mismos anatemas inquisitoriales recomendaron mas el mérito de tales obras, y

desde entonces ellas fueron mas apetecibles entre los Extrangeros literatos. Aun aquellos que suponen no haberse escrito en España otra obra de gusto que la del *Quijote*, hacen buen concepto, y procuran le adquisicion de todas las que prohiben los Inquisidores, y mucho mas si son prohibidas *in totum*, aun para los que tienen privilegio de leer libros prohibidos, y condenados al fuego.

### EMIGRACION.

Hemos leído en la *Gazeta de Trinidad* un discurso del *Mensajero Semanal de Bell's*, apoyando la emigracion de los Ingleses al Cabo de Buena-Esperanza con fundamentos poco decorosos al escritor, y à la Nacion Británica. Parece calculado el discurso para obsequiar la tiranía civil y religiosa del Gobierno Español contra los derechos de la América del Sur y México. Deseoso *Fernando* de disminuir y aniquilar el número de los Extrangeros que emigraban à los paises insurrectos contra su cetro de hierro, y su inquisicion, los invitó à establecerse en la Habana y Puerto-Rico con gracias y franquezas tan opuestas al sistema colonial de la España, como la misma invitacion. Conocido el fin de su falsa generosidad no ha sido infinito el número de los necios que caigan en la trampa. Los sensatos, en las lecciones de lo pasado, y en la historia del poder arbitrario, preveian que acabada la guerra por la Independencia y Libertad del Sur y México, ellos y sus propiedades serian presa del despotismo Español. Mas facil seria entonces revocar la gracia como contraria à las que allí se llaman *Leyes fundamentales del Gobierno de las Indias*, que lo fué la concesion del privilegio. La Trinidad en poder de la España se poblaba con Extrangeros permitidos expresamente con facultad del Rey sin otro requisito que el de ser Católicos. Pasó à la Gran Bretaña; y entonces cada Extrangero de los naturalizados en aquella isla no podia emigrar à otro pais de la dominacion Española sin expresa licencia del Rey, y los gastos de pruebas y recursos. De la Revolucion del Guárico resultaron numerosas emigraciones à Puerto-Rico y la Habana. Se establecieron los Franceses emigrados con licencia del Gobierno Español en una y otra isla; y al tiempo de romper la España su amistad con el Emperador Napoleon, aquellos fueron expulsos de Cuba, y Puerto-Rico, y sus bienes apropiados al Gobierno Español. El mismo caso espera à los extrangeros que se fiaren de la gracia actual del Inquisidor Fernando. Qualquiera guerra, ó desavenencia que sobre venga entre este y las naciones à que pertenezcan los agraciados, servirá de pretexto para executar con ellos otro tanto; el génio mismo de la arbitrariedad dictará igual medida, sin necesidad de otro motivo.

Tiene mucho de Fernandino el discurso que persuade la emigracion de los Ingleses menesterosos al Cabo de Buena Esperanza. Entre otras ventajas ofrece à sus emigrados el comercio del Brazil; y siendo igualmente proporcionado y quizas mas ventajoso el de Buenos-Ayres, lo dexa en silencio. Que sea esta omision porque no quiera que tengan este beneficio aquellos Patriotas, ó porque crea que hayan de volver al yugo de la España, y se restablezca entonces la clausura colonial del sistema Español, no lo sabemos. Pero podemos asegurar que ningun extrangero animado de sentimientos Británicos preferiria los placeres de aquel Cabo en la pluma del escritor al honor y gloria de venir à socorrer al oprimido que resiste la opresion. ¿Qué poco cuida de su fama quien dexa el camino de immortalizarse por ir à vegetar adquirir riquezas, y vivir regaladamente en el Cabo! ¿Qué poco sabe quien ignora que estos paises, independientes y libres, ofrecen incomparablemente mas ventajas! Para Ingleses que siempre se han distinguido por su adhesion à la libertad y que han sabido ganarla para si, y para otros es una injuria el proponerles que vayan à establecerse pacíficamente en aquella Punta Africana, quando los gritos de la humanidad ultrajada en estos paises por la tirania mas desmesurada los llama en su auxilio. Es indigna del pueblo Británico esta proposicion: de un pueblo que simpatiza con los Españoles, infinitamente menos vejados que los Americanos del Sur, y con la Rusia todavia ménos vilipendiada que estos: de un

pueblo que en ocasiones comparativamente triviales ha levantado grandes subscripciones para alivio y consuelo de los affigidos: de un pueblo en fin que contéptuando opresivo el sistema continental de la Europa, iniciado por Carlos V. seguido por Luis XIV. y consumado por el último Emperador de los Franceses hizo los mayores sacrificios para destruirlo, y se jacta con razon de Libertador de la España y de la Europa entera.

A este pueblo, lleno de héroes por la Libertad, y por el derecho de resistencia al poder arbitrario, es à quien el *Mensajero Semanal de Bell's*, le aconseja que no imite à los centenares que de allí han salido para cubrirse de gloria en estos paises que luchan por obtener iguales bendiciones: es à los Ingleses à quienes se les dice que dexen de serlo, y que no se hagan mas dignos de este nombre anteponiendo el honor de auxiliari nuestra contienda, y desentendiéndose del Cabo de Buena-Esperanza, en donde faltan tiranos que combatir, y no hay oprimidos que socorrer. Si en el principio de la matanza y usurpacion de los reyes católicos sobre estas regiones hubo un Francés que exáltado con los horrores de la Real carniceria, se hizo gefe de una expedicion vengadora de tamaños agravios; los generosos Británicos no ménos exáltados han volado à contener la cuchilla exterminadora del Rey Fernando, han acudido con armas, municiones, vestuario, y comestibles à la defensa mas justa que el mundo ha conocido. Extrangeros, gentiles, y desconocidos eran para la España los inocentes pueblos invadidos, despojados, y detrozados por los verdugos de Isabel la Católica; de raza Española, de una misma religion, de un misma lengua, de una misma ley, de unos mismos usos, y costumbres son los pueblos que ahora sufren de Fernando, y sus satélites los mismos males que aquellos sufrieron de los Corteses, Almagros, Pizarros, Belzares, y Bobadillas. Es pues mas enorme y atroz la conducta de los Fernandinos que hoy procuran aniquilar lo que ya no pueden dominar. No tuvo entonces el Gobierno Español, si exceptuamos la casa de los Belzares, otro extrangero que le ayudase à matar, y robar Indios. ¿Y tendrá ahora quien con Bills de Alistamientos extrangeros, y con discursos de emigracion al Cabo de Buena-Esperanza, le sirva en el deguello, y matanza de Españoles nacidos en América!

### SENADO VITALICIO.

En el *Times* de 17 de Agosto hay un artículo referente à correspondencia de Baltimore de 18 de Julio, procedente de San-Tomas, en que se califica de absurda, iniqua, y falta à la libertad la deliberacion de un Senado Vitalicio adoptada por la mayoría del Congreso de Venezuela en 24 de Mayo. Los discursos pronunciados en favor de un tal Senado, y aun con la calidad de hereditario, se han publicado en nuestro *Correo*. Tambien hemos insertado el que impugnaba una y otra calidad; y muy à los principios de la instalacion del Congreso salió à la luz pública en Inglés, y Castellano el discurso que pronunció en su apertura el General BOLIVAR, recomendando la fundacion de un Senado Vitalicio y Hereditario, tal qual lo proponia en su proyecto de Constitucion. Todos los que han opinado en pro, y en contra, han exhibido sus fundamentos; ninguno lo ha hecho con la pedanteria que el autor original de la noticia y censura derivada de San-Tomas. Si se interesa en la suerte de estos paises, y en la causa de la libertad, como parece; porqué no funda el juicio que ha formado contra la deliberacion del Congreso? ¿Porqué graduarla de absurda, de iniqua, y de falta à la libertad, sobre su palabra, sin dar la prueba de su dicho? ¿ó porqué no acercarse al Congreso, ó à los Diputados que opinaron por un Senado de por vida, para ilustrarlos, y sacarlos de su error? ¿Ignora acaso que nacidos y educados todos en la Monarquia absoluta de la España, y baxo la maligna influencia de su sistema colonial, no podian tener estos Legisladores las luces de que se jacta el nuevo Aristarco de San-Tomas?

Posibles, dice nuestro censor, que la muerte del Dr. PALACIO fuese la causa iniqua, absurda y falta resolucion, porque poco tiempo antes de su fallecimiento habia contra ella una decidida mayoría. Pero si escribiese con mejores infor-

mes, sabria que el Doctor PALACIO fué uno de los cinco Miembros de la Comision de Constitucion, y que tanto en el *Committee* como en las discusiones se adhirió al Senado Vitalicio. Amante de la Constitucion Británica, y de su Parlamento por reflexiones propias, y por lo que le habia enseñado la experiencia mientras residió en Lóndres, no le faltaban inclinaciones al Senado Hereditario; pero conocia que las circunstancias no lo permitian. Contra tal Senado siempre hubo mayoría, pero jamas contra el Vitalicio.

Todavía es tiempo de que escriba contra él el autor de la noticia comunicada à Baltimore y al Editor del *Times*, porque la Constitucion de Venezuela no esta sancionada por el pueblo; pero es menester que renunciando al estilo pedantesco, y magistral, adopte el que exige la decencia, y el amor à sus semejantes, un estilo propio para convencer, y persuadir, para iluminar los entendimientos, y ganar los corazones. De esta manera podran los pueblos conocer mejor sus derechos, elegir lo bueno, y reprobar lo malo; y los mismos que han dictado por un Senado Vitalicio reformaran sus dictámenes, y le rendiran gracias por la comunicacion de sus luces.

## AVISOS.

Angostura 27 de Noviembre de 1819.

Todos los Padres de familia, vecinos de esta Ciudad, que no tengan causa criminal asierta, ni nota de infamia legal, y que sepan leer y escribir, son llamados por el Señor Gobernador Político à reunirse en la Sala Capitular, el Domingo 5 del corriente, à las 9 de la mañana, para que nombren los 12 Electores, vecinos de conocida honradéz, probidad, y patriotismo, que en la misma Sala y hora del Miercoles 8 del propio mes han de elegir los seis Regidores de la Municipalidad, destinados à servir estos empleos, electivos de cada año, desde el 1.º de Enero de 1820.

La bebida de GUARAPO, y juego de GALLOS de esta Capital, Antigua-Guayana, y las Villas de Upata y Barceloneta, y el pasaje de Orinoco por este puerto, y el de la Soledad se mandan sacar à pública subhasta por decretos de la Junta de Almonedas para todo el año próximo. Se admitiran las posturas en la misma Junta, y fuera de ella en la Escribania del C. Casto Cardoso.

Siendo tambien de Propios y Arbitrios el juego de Villar y Loteria, se compondran con el Administrador de ellos los que quisieren poner mesas públicas de uno y otro entretenimiento.

En el mismo dia 9 de Diciembre se aprobarà en la misma Almoneda la postura que ha hecho el Señor Francisco Marciany de la venta de Aguardiente de Caña en el puerto de Barrancas por tres meses en 20 pesos, siempre que no hubiere quien la mejore.

El 9 del corriente se saca à la Almoneda de Bienes Nacionales la Casa situada en la calle de San-Antonio, número 25, apreciada en 973 pesos 7 reales, y que fué confiscada como perteneciente à Mateo Ruiz.

Con el mismo fin se està pregonando la Casa sita en la calle de las Fortalezas, número 4, tasado en 995 pesos 4 reales, que antes pertenecia à Joaquín Berra.

Por el Arrendamiento del Aguardiente de Caña Nacional y Extranjero en la Administracion de Rentas de la Antigua-Guayana ha ofrecido el Ciudadano José Antonio Piñangó cien pesos por tres meses, pagaderos por tercios al principio de cada uno. Serà aprobada su preposicion en la Almoneda del 9 del corriente que ha de celebrarse en las puertas de la Casa de la Contaduría y Tesorería Nacional, siempre que no huya quien mejore la postura.

Angostura: impreso por ANDRÉS RODRÍGUEZ, Impresor del Gobierno, calle de la Muralla.

## REPUBLIC OF VENEZUELA.

JOHN BAPTISTE ARISMENDI,  
Of the Liberating-Order, Captain-General  
of his Armies, and Vice-President of  
the State, &c.

Government-House, at Maturin,  
23d of November, 1819.

A PROCLAMATION TO THE BRITISH LEGION.  
*Generous Strangers!*

A noble sentiment of justice has caused you to leave your native land. Scarcely did you know that Venezuela was struggling for her Liberty and Independence, when you left your homes to enroll yourselves under her Banners. Born freemen, you detested alike tyranny and tyrants.

The Republic of Venezuela esteems you as her sons, and has made you equal partakers of the rights, privileges, and of the recompense due to her Liberators.

Our Armies, conducted by the PRESIDENT of the State, have liberated New-Granada.—Your brave compatriots, who accompanied him in this glorious enterprise, have behaved like Heroes, and have already received the reward of their labours.

His Excellency the PRESIDENT is once more in the territory of Venezuela, at the head of an Army equally numerous and well provided; and I have come in person to send you to the Field of Honor for the purpose of acquiring new glories.—I have come to march and join you with the powerful Army of the East, which, under the orders of the Brave General in Chief MARIÑO, will drive the enemies of Liberty from their last entrenchments.

Subordination, respect for the Laws of Venezuela, the most strict discipline, and the most cordial and perfect union between you and the Venezuelan Soldiers, will form an invincible Army, which will expel for ever the Oppressors from a Country which they have stained with so many crimes.

Brave Brothers in Arms!—I take my leave of you, satisfied that you will conduct yourselves in battle equal to your Brave Compatriots in New-Granada; and the Legislative Body and the Government will always deem you and your generous Nation as one of the first Liberators of Venezuela.

J. B. ARISMENDI.

### THE REPLY

Of the British Officers and Soldiers of the Army of the Republic of Venezuela to the Proclamation addressed to them by the Spanish General Morillo, bribing them to desert to the Royalists.

SIR—Your Address to the British portion of the Venezuelan Army claims from them an answer, lest their silence should hurl you into a self-complacency inconsistent with the abhorrence and indignation that Address is calculated to excite.

The men who now reply to your degrading overtures are those who, in your native Spain (as here), were the Champions of Liberty, and rescued your violated soil from foreign despotism. The genius of their country was then your shield, and themselves the instruments of its magnanimity; whilst, in thus offering up their blood and the lives of thousands for ungrateful Spain and the sovereignty of Ferdinand, they have but revived the reign of tyranny, and added scope to the ravages of fanaticism and malice.

The same reverence of virtuous Liberty which thus in the old World restored your country's freedom and gave your King a Throne, now animates them in the New: where alike inaccessible to bribes or threats, they will still sustain the Cause of afflicted humanity, and preserve a sacred faith to that confiding and injured People, whose interests they have adopted, and whose principles they admire.

When you venture to offer such men the wages of desertion, and tamper with an integrity, which not to respect, is not to possess;

is it on services like these you would undermine their principles?... Principles, which, from having as you confess often witnessed, devoted to your country, you should have known too thoroughly to have suspected, and have profited by too feelingly to have insulted.

The British Officers and Soldiers in Venezuela, in withdrawing from their homes to fight the battles of American Independence, carry with them their honor, their national credit, and the good wishes of their countrymen; nor shall the brave and generous Republicans, who are sharing with them the remnant of their once beautiful possessions, find them wanting in good-faith, because persecution has left them nothing more to give.

You have thought fit in your *elegant* Reprobation of these "*Ragamuffins and Wise-aces*," as you are pleased to call them, to consider the British troops, their Chiefs and Officers as the dupes of empty promises and expectations. Thus terming them the tools of others, that you may the more easily render them your own. But they disdain the imputation, as unjust to the Government they serve, and beneath the dignity of your own. Could they even doubt the solidity of the one, or the integrity of its acts, it would be on stronger grounds than such futile expedients of the other.

The HERO of this struggling Republic is as respected for his integrity as he is admired for his patriotism and talents: his Country loves him, and his British Allies freely consecrate to him their lives and services in acceleration of that glorious epoch, which is to repay his sacrifices and his virtues by the liberty of his Country. Less fortunate, indeed, in a generous enemy, and in foreign relations, than that illustrious man to whom you have compared him with more justice than you intended;—BOLIVAR is as deserving of his country's gratitude and the admiration of the world as Washington himself—and like him, he will be venerated whilst he lives, and his memory be immortalized in the history of his emancipated and grateful Country.

Washington, by the aid of France and Spain, established in eight years the liberty of the North. That very Spain, which aided the independence of England's Colonies, now perverts the term: still degrading with the stale title of rebellion those glorious principles which have justified themselves through the sanguinary ordeal of a nine years war, and which time and consistency have ripened into a nobler name—a name virtually if not politically recognized by all the World—that of an Independent People. But Spain, unjust as she is impotent, would degrade those whom she can no longer rule, and exterminate what she cannot possess; manifesting a spirit of intolerance and a sanguinary thirst of blood, that has appalled the civilized world; that has given energy to the resistance of her victims, and added strength to their ranks in the persons of commiserating allies.

With proper sentiments of consideration for old Spain, as the ally of their native country, and the theatre of its most splendid achievements; the Officers and men, of the British Forces, claim the moral benefit of her example in the instance of North-America; nor could the wishes of Spain have been more ardent for the emancipation of the North, or her confidence in their realization more complete, than are those of the British troops in the speedy deliverance of the South.

In the mean time, the Englishmen in Venezuela, just to those principles in which they have been trained, will never pollute their characters by deeds of atrocity and murder.—They will respect the Laws of War, and the pleadings of humanity; and ever deprecate those savage principles that have hitherto prevailed throughout this melancholy contest.

A BRITISH OFFICER,  
In the service of Venezuela.  
Margarita, July 1st, 1819.

Angostura: printed by A. Roerick, Government Printer.